

INFORME: Le informo señor Juez que, en escrito que antecede, la parte demandante en el proceso de la referencia solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Asimismo, se advierte que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial el proceso no tiene más memoriales pendientes para resolver ni existen remanentes. Sírvase proceder de conformidad.

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MARIA DEL CARMEN GÓMEZ FRANCO
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	LINA MARCELA PALACIO Y OTRA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00136-00
Tema	Termina Proceso

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **HOGAR Y MODA S.A.S**, en contra de **LINA MARCELA PALACIO VÉLEZ y SANDRA MILENA PALACIO VÉLEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medida cautelar concerniente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devengue la demandada SANDRA MILENA PALACIO VÉLEZ al servicio del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, sin necesidad de oficiar a dicha entidad toda vez que el oficio 410 no fue diligenciado.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0d4f5043c2581ea59882f1f14ea61b7de6c2a3001ba29d05a31402d07ab76aa

Documento generado en 07/05/2021 11:29:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>